PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA ELECTRONICA

No. SASI-MS-0102026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE BONOS/ TARJETAS DE REGALO CANJEABLES COMO ESTIMULOS E INCENTIVOS EN LA GESTION Y DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO – PETH-

VALOR OFICIAL:
CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE ($116.609.126)

NOVIEMBRE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Sogamoso, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de:

El objeto del contrato es: **ADQUISICIÓN DE BONOS/ TARJETAS DE REGALO CANJEABLES COMO ESTIMULOS E INCENTIVOS EN LA GESTION Y DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO – PETH-**

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica.

La selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa ELECTRÓNICA, previa habilitación y cumplimiento de requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 Subsección II Sección I Capítulo II título I parte II del Decreto 1082 de 2015, y las orientaciones emitidas por Colombia compra eficiente y aquellos aplicables al proceso de selección.

Se destaca que todas las actuaciones derivadas del proceso y formuladas en el pliego de condiciones serán atendidas únicamente a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

En ningún caso se dará trámite ni respuesta a observaciones y otros presentados fuera del tiempo previsto o en medio diferente,

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de Sogamoso, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo formato No.2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de

Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. ADENDAS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal único de contratación SECOP II, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

F. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso "Ley 1564 de 2012", cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso “Ley 1564 de 2012".

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: TRM de las monedas respectivas a la fecha de elaboración de los estados financieros certificado por la superintendencia financiera de Colombia.
Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

I. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

   NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte del MUNICIPIO DE SOGAMOSO y se procederá a su rechazo.

6. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de Sogamoso, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio; y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de Sogamoso por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su

	Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
LANCE	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
MARGEN MINIMO	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

IV. CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE SOGAMOSO; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE BONOS/ TARJETAS DE REGALO CANJEABLES COMO ESTIMULOS E INCENTIVOS EN LA GESTION Y DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO – PETH-

CONDICIONES TECNICAS:
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

ITEM	ESPECIFICACIONES	Valores
1	Bono / tarjeta regalo por funcionario canjeable únicamente por alimentos incluye bebidas no alcohólicas. El Bono / tarjeta regalo podrá ser un documento físico (Cupón, tarjeta u otro) o sistematizado (Disponible en los puntos de pago, a través del sistema o software del contratista) El contratista podrá escoger una de estas opciones no reembolsables en efectivo	290

2	VALOR UNITARIO BONO	$353.697
3	VALOR TOTAL DE LOS BONOS	$ 102.572.130
4	% DE COMISION	
5	VALOR DE LA COMISION	
6	% IVA SOBRE LA COMISION	
7	VALOR IVA SOBRE LA COMISION	
8	**VALOR TOTAL**	

Nota: La subasta electrónica tendrá lugar al porcentaje de la comisión (que según el estudio de mercado debe ser menor o igual a 11,50%), es decir que quien ofrezca menor precio en cuanto a la comisión será el oferente ganador.

El proponente deberá presentar una certificación que contenga la siguiente información:

1	Especificaciones	Valores
2	N° de sucursales para redimir el bono	
3	Direcciones de las sucursales	
4	Tiempo en meses para redimir los bonos	
5	Se puede redimir los bonos parcialmente (si o no)	

CONDICIONES GENERALES DE LOS BONOS Y/O TARJETAS REGALO:

1.- En caso de el oferente no ser propietario de un almacén de cadena o de grandes superficies, este deberá tener como mínimo dos (2) establecimientos de comercio físicos con distribución al por mayor de alimentos, víveres y bebidas no alcohólicas, ubicados en la ciudad de Sogamoso.

2.- El bono y/o tarjeta regalo deberá garantizar que es redimible únicamente en alimentos y bebidas no alcohólicas.

3. El valor de la elaboración del bono y/o tarjeta regalo a entregar deberá ser asumido por el contratista.

4.- El portador de la tarjeta regalo podrá redimirlo en cualquier momento, incluyendo temporada de promociones o descuentos.

6.- El bono y/o tarjeta regalo no es susceptible de ser reembolsable o compensado en dinero en efectivo en caso de no ser reclamado en tiempo ni hacerlo efectivo por parte del funcionario beneficiario en los plazos establecidos para esos fines.

7.- Los bonos y/o tarjeta regalo serán entregados en la fecha que establezca el supervisor designado para el contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC.

Código	Descripción
93141506	**Servicios de bienestar social**

V. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. Fundamento legal del gasto.

Que el literal C del artículo 17 del Decreto 1567 de 1998, señala que las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial serán autónomas dentro del marco de las disposiciones vigentes, para diseñar sus programas de bienestar social e incentivos, los cuales según el artículo 19 son anuales y de carácter obligatorio. Con el fin de cumplir estos cometidos, las entidades en desarrollo del artículo 37 del Decreto 1567 de 1998, deberán apropiar anualmente en sus respectivos presupuestos dicho rubro.

Que, en el artículo 2.2.19.6.10 del decreto 1083 de 2015 dispone que "*Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.*

Adicionalmente el artículo 2.2.10.1 del decreto 1083 de 2015 estipula: "*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social*".

Que, para el presente propósito se entenderá el Bienestar Social e incentivos como un proceso de construcción permanente y participativo, que busca crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del servidor público, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, y que a su vez incremente los niveles de satisfacción, eficiencia e identificación con su trabajo y con el logro de la finalidad social de las entidades estatales.

Que en igual sentido los artículos 18, 19 y 20 del decreto 1567 de 1998, en su orden se relacionan:

"(…) ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Relación del gasto con el proyecto de inversión: El proyecto MODERNIZACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SOSTENIBLE 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, se encuentra inmerso en el Plan de Desarrollo Territorial "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDADO UNA CIUDAD REGION ESTRATEGICA 2024-2027, identificado con el código BMPPI: 2024157590025, tiene asignado un presupuesto de inversión y funcionamiento dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

Que mediante Resolución No.431 de fecha 29 de enero de 2026, se adoptó el Plan de Acción Institucional del Municipio de Sogamoso integrado por el plan de incentivos y estímulos, y demás planes institucionales y estratégicos lo cuales integran el PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO - PETH, dirigido a los funcionarios del Municipio de Sogamoso-Administración Central para la vigencia 2026.

El plan de incentivos y estímulos vigencia 2026, se construyó con la participación de los integrantes de la comisión de personal, en el cual está establecido conferir bonos/tarjetas canjeables a los Funcionarios y los trabajadores oficiales , como estimulo e incentivo en la gestión y desempeño laboral durante la vigencia 2026, con el propósito de aumentar el sentido de pertenencia de los servidores públicos, mejorar el clima laboral y motivar la contribución significativa al cumplimiento de la misión institucional.

Que, según certificación de la Directora de Gestión Humana de fecha 23 de septiembre de 2026, los servidores públicos del Municipio de Sogamoso son en total 290, distribuidos en, 260 empleos de la planta global de empleos de la Administración Central del Municipio de Sogamoso, según el Decreto 247 de 2025 y 30 Trabajadores Oficiales.

Por lo anterior a través del desarrollo del plan de bienestar social e incentivos, la Administración Central del Municipio de Sogamoso vigencia 2026, pretende reconocer la gestión que adelantan los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones, dignificando su profesionalismo, compromiso y liderazgo para sacar adelante las metas del plan de desarrollo, a través de la entrega de estímulos e incentivos para los servidores públicos, para este propósito se asignó un presupuesto acorde a la necesidad de atender teniendo en cuenta el incremento del IPC para la vigencia 2026 , valor que se utilizará para la entrega de estímulos e incentivos, a los 260 servidores vinculados en los empleos de la planta global de Administración Municipal y 30 trabajadores oficiales, en la gestión y desempeño laboral durante la vigencia 2026, para llevar a cabo las actividades del PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PETH.

Que el Municipio es responsable de establecer las actividades de bienestar social e incentivos durante la presente vigencia, y estas se desarrollan con especial atención de las disposiciones jurídicas que se encuentren vigentes.

Así, para efectos de materializar las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos, del Municipio de Sogamoso, tiene el deber de llevar a cabo un proceso público de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.**

Por otra parte, es necesario indicar que los contratos de compra se configuran como contratos estatales típicos, contemplados en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, definido como "*aquel que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad". (*Resaltado fuera del texto*).*

Corresponde entonces a cada entidad estatal determinar dichas actividades de acuerdo con sus necesidades, el objeto contractual particular, las obligaciones a desarrollar, las normas del sistema de compras públicas y el marco jurisprudencial desarrollado en torno a los contratos.

Que por ello se encuentra ajustada la celebración del contrato de compra, toda vez que el propósito del mismo está relacionado con actividades propias del que hacer de la entidad y guardan relación al funcionamiento propio de la misma en lo relacionado al plan de bienestar social y el plan institucional de capacitación dirigido a los funcionarios de la administración central del municipio de Sogamoso.

Con lo anterior se busca aumentar el sentido de pertenencia de los servidores públicos, mejorar el clima laboral y motivar la contribución significativa al cumplimiento de la misión institucional, para lo cual se hace necesario la adquisición de bonos/tarjetas canjeables, como estímulos e incentivos en la gestión y desempeño laboral durante la vigencia 2026, para llevar a cabo las actividades del PLAN ESTRATÉGICO DE TALENTO HUMANO, PETH

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, es mediante **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BONOS/ TARJETAS DE REGALO CANJEABLES COMO ESTIMULOS E INCENTIVOS EN LA GESTION Y DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO – PETH-** con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en su Decreto Número 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el estatuto de contratación.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ser ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

DECRETO 1082 DE 2015, CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
7. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
8. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

Decreto 1860 de 2021, artículo 6

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Decreto 1510 de 2013, artículo 42

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria

de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta
(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARTICIPANTES: Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, promesa de sociedad cuya actividad u objeto social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026

En desarrollo del principio de planeación, la Entidad realizó el correspondiente análisis de conveniencia, necesidad y procedencia respecto de la incorporación de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, relacionadas, entre otras, con la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo, atendiendo para ello a la naturaleza, alcance, características técnicas, objeto y forma de ejecución del contrato.

El objeto del presente proceso corresponde a la “ADQUISICIÓN DE BONOS/ TARJETAS DE REGALO CANJEABLES COMO ESTIMULOS E INCENTIVOS EN LA GESTION Y DESEMPEÑO LABORAL DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN ESTRATEGICO DE TALENTO HUMANO – PETH-”, cuyo alcance se circunscribe esencialmente a la adquisición y suministro de bienes muebles, de conformidad con las cantidades, características, calidades y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

En este sentido, de acuerdo con la naturaleza jurídica y económica del negocio, el proceso corresponde a una compraventa o suministro de bienes, en el cual la obligación principal del

contratista consiste en entregar a la Entidad los bonos requeridos, cumpliendo las condiciones técnicas y de calidad previamente definidas. Por consiguiente, la ejecución contractual no tiene como elemento esencial la prestación personal de servicios, la vinculación de un equipo de trabajo para desarrollar actividades directamente en favor de la Entidad, ni la ejecución de actividades que impliquen una estructura operativa o de personal permanente asociada al cumplimiento del objeto contractual.

Bajo este entendido, no resulta técnica ni contractualmente procedente establecer como condición especial de ejecución la integración de un determinado porcentaje de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo, toda vez que para la ejecución del objeto contractual no se requiere la conformación de un equipo de trabajo con perfiles, roles o dedicaciones específicas que sean puestos a disposición de la Entidad. La eventual vinculación de trabajadores por parte del contratista para desarrollar sus actividades internas de producción, confección, almacenamiento, logística o distribución corresponde a su propia organización empresarial y no constituye, en sí misma, un componente esencial de la prestación contractual que pueda ser razonablemente configurado como una obligación de integración del equipo de trabajo.

De igual manera, respecto de la subcontratación inclusiva, se considera que su incorporación no resulta pertinente en el presente caso, en la medida en que el objeto contractual no contempla actividades que, por su naturaleza, requieran o hagan necesaria la subcontratación de determinadas prestaciones para garantizar el cumplimiento del contrato. La obligación del contratista se encuentra directamente relacionada con la entrega de los bonos de compra en almacenes de cadena, siendo este quien deberá garantizar, bajo su responsabilidad, que las prendas suministradas cumplan integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y oportunidad establecidas por la Entidad.

Lo anterior no implica desconocer los principios de inclusión, igualdad material, promoción del empleo de las personas con discapacidad ni los fines perseguidos por las condiciones especiales de ejecución. Por el contrario, la Entidad reconoce la importancia de adoptar medidas que favorezcan dichos objetivos cuando las características del proceso y la forma de ejecución contractual permitan establecerlas de manera objetiva, razonable, proporcional y directamente relacionada con el objeto contractual.

En el presente proceso, sin embargo, la incorporación de una obligación específica relacionada con la vinculación de personas con discapacidad o con la subcontratación inclusiva podría generar una exigencia que no guarda una relación necesaria y directa con la prestación que constituye el objeto del contrato, particularmente teniendo en cuenta que se trata de una adquisición de bienes y no de un contrato cuya ejecución dependa de la disposición de personal ante la Entidad.

Adicionalmente, imponer dicha condición en un proceso de esta naturaleza podría incidir de manera injustificada en las condiciones de participación de potenciales proveedores, especialmente cuando la actividad económica de los mismos se desarrolla mediante estructuras empresariales, productivas o de comercialización diversas, sin que exista necesariamente una relación entre la capacidad para suministrar los elementos y la conformación específica de su planta de personal.

En consecuencia, luego de efectuar el análisis correspondiente, la Entidad determina que no resulta viable incorporar como condición especial de ejecución para el presente proceso la exigencia relacionada con la integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo ni una obligación de subcontratación inclusiva, por cuanto dichas medidas no resultan necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, ni guardan una relación directa y suficiente con las obligaciones principales derivadas de la compraventa de los bienes.

Esta determinación se adopta atendiendo los principios de planeación, selección objetiva, pluralidad de oferentes, proporcionalidad y razonabilidad, procurando que las condiciones establecidas en el proceso respondan efectivamente a las necesidades de la Entidad y a las características particulares del objeto contractual, evitando la incorporación de requisitos o cargas que no resulten indispensables para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por tanto, para el presente proceso se considera debidamente justificada la no adopción de la condición especial de ejecución relacionada con discapacidad, sin perjuicio de que, en aquellos procesos contractuales cuya naturaleza, objeto o forma de ejecución impliquen la vinculación directa de personal, la conformación de equipos de trabajo o actividades susceptibles de subcontratación, la Entidad evalúe nuevamente la procedencia de estas medidas, de conformidad con el marco normativo vigente.

- **ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia respecto del presente proceso de selección.

Para determinar la cobertura del proceso se analizaron los siguientes criterios:

- Que la entidad estatal se encuentre incluida dentro del ámbito de aplicación del respectivo acuerdo comercial.
- Que el valor del proceso supere los umbrales establecidos en cada acuerdo.
- Que no exista alguna excepción aplicable al proceso de contratación.

Realizado el análisis correspondiente, se concluye que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía no se encuentra cobijado por la mayoría de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, con excepción de las obligaciones derivadas de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), en virtud del principio de trato nacional aplicable a los proveedores de servicios de los países miembros.

Acuerdo comercial	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto superior al umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso cubierto**

Alianza del Pacífico (Chile, Perú y México)	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	Sí	No
Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)	Sí	No	Sí	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	No	No

NOTA: De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó la aplicabilidad de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia. Analizados los criterios correspondientes, se concluye que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales internacionales, salvo las obligaciones derivadas de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082/2015.
Los proponentes deberán allegar el **RUP en firme**, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

- **PRESUPUESTO OFICIAL:**

De acuerdo con la necesidad del Municipio, el valor estimado para esta clase de proceso es la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE ($116.609.126)**

El Municipio de Sogamoso hace la estimación del presupuesto requerido tomando como referencias:

a. La Entidad tiene registros de haber contratado en los últimos años actividades similares a la adquisición de servicios.
b. Por otra parte, el municipio hace una estimación del presupuesto requerido tomando como referencia precios obtenidos de establecimientos comerciales cuyas actividades son afines al objeto del contrato.
c. En virtud de la consulta de precios del mercado se solicitaron cotizaciones a precios con unidades determinadas con las cuales se estableció el precio promedio total.

Análisis de precios

El análisis de precios del presente proceso contractual se realizó de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.2.4.5 del Manual de Contratación del Municipio de Sogamoso, adoptado mediante el documento codificado AGB-01-01-M-01, versión 7 de mayo de 2024, el cual dispone que la estimación del valor del contrato constituye una etapa fundamental de la planeación contractual, orientada a determinar y justificar técnicamente el presupuesto oficial del proceso.

Para la estimación del presupuesto oficial, y de conformidad con el numeral 8.1.2.4.5.1.1 del citado manual, la entidad efectuó un análisis del mercado mediante la obtención de cotizaciones de posibles proveedores del sector, las cuales fueron remitidas a través de correo electrónico y permitieron identificar los precios del mercado para los bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para efectos del análisis, se solicitaron cotizaciones correspondientes a proveedores del mercado, teniendo en cuenta las cantidades, características técnicas, materiales, composición, diseño, colores, confección, acabados, tallas y demás condiciones establecidas por la entidad.

Una vez recibidas y revisadas las cotizaciones, se verificó que estas correspondieran a los bienes requeridos por la entidad y que los valores reportados fueran susceptibles de comparación de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas definidas para el proceso.

Para determinar el valor de referencia del presente proceso, la entidad tomó los valores totales de las dos (2) cotizaciones recibidas y calculó el promedio aritmético simple, mediante la suma de los valores totales cotizados dividida entre dos (2). El resultado obtenido constituye el valor de referencia utilizado por la entidad para establecer el presupuesto oficial del proceso.

En consecuencia, el presupuesto oficial se determinó con fundamento en el análisis de mercado realizado y en el promedio de los valores totales de las cotizaciones recibidas, buscando establecer un valor representativo de las condiciones económicas del mercado para la adquisición de las prendas requeridas, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

ITEM	ESPECIFICACION	VALOR ALMACENES PARAISO	VALOR ALMACEN LA GRAN ECONOMIA	VALOR PROMEDIO
1	Bono/ tarjeta regalo por funcionario canjeable únicamente por alimentos incluye bebidas no alcoholicas. El bono / tarjeta regalo podrá ser un documento físico (cupon, tarjeta y otro) o sistematizado (disponible en los puntos de pago, a través del sistema o software del contratista) El contratista podrá escoger una de estas opciones no reembolsables en efectivo	290	290	290
2	Valor unitario bono	353.697	353.697	353.697
3	Valor total de los bonos	102.572.130	102.572.130	102.572.130
4	% dela comisión	6%	17%	11.5%
5	Valor de la comisión	6.154.327.8	17.437.262.10	11.795.794.95
6	% iva sobre la comisión	19%	19%	19%
7	Valor iva sobre la comisión	1.169.322.282	3.313.079.80	2.241.201.40
8	**Valor total**	**109.895.780**	**123.322.471.90**	**116.609.126**

DISPONIBILIDAD:

Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 y Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002356	2.3.2.02.01.002-16-45-4502-1030025	Modernizacion de la estructura organizacional sostenible 2024-2027 en el municipio de sogamoso/ RECURSOS DEL BALANCE DE	4502033		1.3.3.1.00	2399799	$54.769.046

		LIBRE DESTINACION					
2026002356	2.3.2.02.01.002-16-45-4502-1030025	Modernización de la estructura organizacional sostenible 2024-2027 en el municipio de Sogamoso/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4502033		1.2.1.0.00	2399799	$42.339.954
2026002354	2.1.2.02.01.002.01-16	Productos alimentarios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	0	0	1.2.1.0.00	2399799	$19.500.126
TOTAL							$116.609.126

- **FORMA DE PAGO:**

El Municipio pagará el valor del contrato en un único pago, una vez ejecutado el objeto contractual, previo la presentación de los requisitos que más adelante se enuncian y con la aprobación del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada (conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario).
- Adjunto informe de ejecución (FORMATO AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
- Informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
- Certificación por medio del cual se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en el cumplimiento de la ley 828 de 2003 y 789 de 2002.
- Entradas y salidas de almacén municipal de los bonos o tarjetas de regalo.
- Todos los demás documentos según la lista de chequeo formato AGB-01-F24 incluida el acta de liquidación final.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el Municipio de Sogamoso debitara así: Estampilla Pro-Cultura, correspondiente al 1.5% del valor del contrato y se debitara para legalizar el contrato. La estampilla Pro-Deporte que corresponde al 2% del valor del contrato, la estampilla Pro-Adulto Mayor que corresponde al 3% del valor del contrato Y la estampilla Justicia Familia que corresponde al 2% del valor del contrato se debitaran con el pago total.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos requeridos para el trámite del pago deberán contar con la revisión y aprobación del respectivo supervisor y ser presentados junto con la correspondiente cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demoras que se presenten por la falta de presentación, corrección oportuna o trámite de los documentos que sean responsabilidad del CONTRATISTA estarán a su cargo, sin que por tales circunstancias haya lugar al reconocimiento de intereses o compensaciones por parte del Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura electrónica o el documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no tramitará el pago hasta tanto se cumpla con dicha obligación. En consecuencia, el retraso que se produzca por esta circunstancia no generará intereses moratorios a cargo del Municipio.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, a la efectiva entrega de las prendas y al recibo a satisfacción por parte de la entidad. En caso de presentarse incumplimiento o ejecución parcial imputable al CONTRATISTA, el Municipio únicamente reconocerá los bienes efectivamente recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones contractuales y sin perjuicio de las medidas que legalmente correspondan.

- **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

Se designa como supervisor a: **NOHORA MAYLERLY GUTIERREZ FIGUEREDO, profesional univeristario** de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

  Se pacta por el término de VEINTE (20) DIAS que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio., en todo caso sin superar la vigencia fiscal 2026.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Municipio de Sogamoso**.**

- **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:**

El futuro contrato a suscribir será de **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, es **SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles, Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

- **FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

El municipio de Sogamoso, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada por subasta inversa, se hará de acuerdo al resultado final de la audiencia de Subasta. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

- **ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS:**

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

Las estampillas municipales deben ser canceladas en su totalidad por el futuro contratista toda vez que las mismas son consideradas como un requisito de ejecución, el valor de las mismas es el siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, se causa la contribución de la Estampilla Pro cultura por la suscripción de todo contrato y sus

adiciones con el Municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: se causa la contribución de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor por la suscripción de todo contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y adiciones, con el Municipio de Sogamoso. La tarifa es del Tres por ciento (3%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

PAGO TASA PRO-DEPORTE: Según lo establecido en el Acuerdo No. 021 de 2020, se causa la contribución de la tasa Pro deporte por la suscripción de todo contrato y sus adiciones con el Municipio de Sogamoso, sin importar su cuantía. La tarifa es del uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato, y/o sus adiciones antes de IVA y se descontara de manera proporcional en cada pago.

JUSTICIA FAMILIAR, 2% sobre valor total del contrato.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Sogamoso, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad.

VII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación de Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secopII Fecha: 5/11/2026 a las 6:00 pm
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones – plazo para que los interesados presenten observaciones y soliciten aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones	**Fecha: 12/11/2026** **Dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II**
Plazo Solicitudes para limitar proceso a Mi pyme	**El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.** **Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el**

	decreto en mención. **La solicitud de limitación a mipymes se deberá enviar a través de la plataforma SECOP II, por medio de la opción mensajes del proceso.**
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones y publicación del aviso de Limitación o no del proceso a Mipymes	**Lugar: PLATAFORMA SECOP II** **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** **Fecha: 13/11/2026 6:00 PM**
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	**Lugar: PLATAFORMA SECOP II** **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** **Fecha: 13/11/2026 6:00 PM**
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	**Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el 17/11/2026 6:00 PM , dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II.**
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	**Lugar: PLATAFORMA SECOP II** **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii** **Fecha: 18/11/2026 6:00 PM**
Adendas.	**Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.** **El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso.** **Fecha: 18/11/2026 6:00 PM**
Fecha de Cierre y Entrega de Propuestas	**Fecha: 23/11/2026** **Hora: 10:00 am.** **Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.**
Verificación de los Requisitos Habilitantes	**Fecha: 23/11/2026 18:00**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha: 25/11/2026 18:00** **Traslado del informe de evaluación: hasta el 2/12/2026 18:00PM** **El informe de evaluación preliminar será publicado en el**

	SECOP II **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**
Respuesta de Observaciones y análisis de documentos que subsanan de acuerdo con el informe de evaluación	**Una vez analizados los aspectos observados por los oferentes y analizados los documentos y/o explicaciones que pretendan hacer valer aquellos oferentes que dieron como resultado NO CUMPLE** **- INHABILITADO, la entidad dará respuesta o emitirá nuevo informe que se publicará en SECOP II- 3/12/2026** **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**
Apertura sobre económico y publicación de Participantes de la subasta ELECTRÓNICA.	**Fecha: 4/12/2026 10:00**
Audiencia de subasta inversa ELECTRÓNICA	**Fecha: 4/12/2026 11:00** **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	**La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a más tardar dentro del día hábil siguiente a la realización de la audiencia, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: : 4/12/2026**
Firma del contrato	**A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

- **PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

El Municipio de Sogamoso no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

VIII. CAPITULO II

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente complemento de proyecto de pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, determinados como a continuación se describen:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Capacidad Técnica y experiencia	Cumple / No cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que cumpliendo con las especificaciones técnicas y la subasta realizada cumpla con lo requerido en el presente documento; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su participación en la subasta.

Solamente podrán participar en la audiencia de subasta las propuestas que resulten HABILES en los requisitos de participación como: capacidad jurídica, Técnica, financiera. Para lo anterior será necesario que el oferente atienda los siguientes factores:

1. **DE LA OFERTA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES:**

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo SECOP II.
Únicamente en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma para la fecha de cierre del proceso, las mismas podrán ser enviadas al correo electrónico: contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co siguiendo estrictamente lo establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

SI ALGÚN OFERENTE REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA POR UN MEDIO DIFERENTE, SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADA.

Sobre electrónico No. 1: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Sobre electrónico No. 2: (LEER CON ATENCIÓN) Para efectos del presente proceso se incluirán dentro del cuestionario económico **UNA LISTA** la cual corresponde al valor total de la oferta incluida su comisión y demás impuestos y será el valor determinante para la subasta.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos, transporte y entrega para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección. El precio deberá venir en valores enteros, sin decimales.

2. **REQUISITOS HABILITANTES**

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACION JURIDICA:

Los siguientes documentos se deben anexar obligatoriamente a la propuesta para participar en la convocatoria y su no cumplimiento será causal de rechazo de la propuesta:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante debidamente facultado en los términos de ley. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder

legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal; y en efecto, si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.
Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en la cual conste; inscripción, matrícula, objeto social y facultades del representante legal; La expedición del certificado no tenga una antelación mayor a treinta días y que cuente con renovación para la vigencia 2026. Deberá adjuntar fotocopia del NIT y de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal. (Persona jurídica). Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en la cual se encuentren inscritas. El proponente deberá acreditar su actividad en actos de comercio relacionados con la ejecución de acciones objeto del contrato, de acuerdo a los presentes pliegos de condiciones.

(Aplica según la actividad de la persona natural). Deberá presentar Certificado de Inscripción vigente en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe corresponder específicamente al objeto de la presente contratación, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Esta certificación deberá estar vigente.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- Esta certificación deberá estar debidamente renovada.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo arriba señalado, según corresponda

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, el cual deberá estar vigente.
Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (formato 3), con el cual se deberá:
Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes, y establecer si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo
d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro los cinco (5) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit. Del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos. Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

3. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**: El proponente, o representante legal en el caso de personas jurídicas, deberá allegar fotocopia legible de su cédula de ciudadanía. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes, en caso de ser personas jurídicas de sus representantes legales.
4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios, a través del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda
6. **CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas: • Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente. • En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal. • En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
7. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica.

8. **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.
   • En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.
   • En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía). Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada. Respecto de la información que mediante certificación se acredite, el Municipio de Sogamoso dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes
9. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 2).** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta
10. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Constituida a favor del Municipio de SOGAMOSO, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la invitación

	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas.[1] --- [1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta". Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.[1] --- [1] Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.

Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos

a.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b.- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c.- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d.- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

e.- El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

11. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.** La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015. Los proponentes deben

acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente. Nota. El RUP debe encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2025.

12. **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tanto de la persona jurídica o natural. Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones, deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

13. **REDAM**. Presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo en virtud de lo establecido en la ley estatutaria 2097 de 2021

FACTORES HABILITANTES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos, celebrados con una entidad pública o privada debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto y/o alcance sea la venta de bienes consumibles como alimentos y/o víveres y/o bebidas no alcohólicas, la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o mayor al presupuesto oficial establecido.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.
NOTA 2: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.
NOTA 3: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Para la experiencia con entidad pública:
Deberá Acreditar así:
-Copia del contrato o aceptación de oferta
-Copia de acta de liquidación o recibido a satisfacción por la entidad contratante.
Para experiencia con entidad privada: Se acreditará así:
-Copia del contrato
-Factura. (Anexar resolución de facturación)
-Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista

REQUISITOS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, facturas o certificaciones.

a. Las copias de contratos, relación de contratos, referencias comerciales, actas de liquidación etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentada y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. Los contratos que acrediten la experiencia general deben ser diferentes para acreditar la experiencia específica.

b. Si la propuesta presenta más contratos de los solicitados, solo será tenido en cuenta los primeros tres contratos relacionados en el formato de experiencia.

Para esta Experiencia, las certificaciones con las que se demuestra esta, deberán contener:

- Objeto del Contrato. El objeto debe ser igual al de presente proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante.
- Fecha de inicio, fecha de terminación del contrato
- Valor final de contrato (incluye valor inicial, adiciones en valor y reajustes) en pesos o en SMMLV vigentes a la fecha de suscripción del mismo. Las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal del contratante o quien haga sus veces.

Se entenderá que el ofrecimiento está incompleto y por lo tanto el Contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, si a partir de los documentos soporte de cada Contrato el PROPONENTE no acredita lo relacionado.

Para efectos de acreditación de experiencia de contratos entre particulares, el proponente deberá aportar certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada. Obtendrá una calificación ADMISIBLE quien

cumpla con los requisitos de acuerdo con las condiciones anteriores, de lo contrario se calificará NO ADMISIBLE. El MUNICIPIO se reservará el derecho de corroborar la veracidad de la información presentada.

CAPACIDAD TÉCNICA:

El proponente deberá tener como mínimo dos (2) establecimientos de comercio físico con distribución de los bienes de consumo como alimentos y bebidas no alcohólicas, en la ciudad de Sogamoso. Para el cumplimiento del requisito del oferente deberá allegar con la propuesta certificación suscrita por el proponente o su representante legal en la cual señale la ubicación de los establecimientos de comercio definidos como puntos de entrega de los artículos y su respectiva ciudad. Y aportará certificado de establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio respectiva. (vigente).

- En caso de el oferente no ser propietario de un almacén de cadena o de grandes superficies, este deberá tener convenio como mínimo con dos (2) establecimientos de comercio físicos con distribución al por mayor de alimentos, víveres y bebidas no alcohólicas, ubicados en la ciudad de Sogamoso
- El proponente deberá allegar con la propuesta certificación expedida por el oferente o su representante legal donde manifieste que se compromete en caso de ser adjudicatario del contrato a:

1. Disponer de variedad de bienes de consumo como alimentos y bebidas no alcohólicas.

2. Que el valor de la elaboración de la tarjeta regalo a entregar será asumido por el contratista.

3. Que el portador de la tarjeta regalo podrá redimirlo en cualquier momento, incluyendo

temporada de promociones o descuentos.

FICHAS TÉCNICAS:

Los proponentes deberán aportar ficha técnica relacionada dentro del proceso de contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC / PC >= 1.14
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT <= 0.9175

RAZON DE COBERTURA	RCI = UO / GI >= 7.506
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P >= 0.3375
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT >= 0,0175

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

J. OFERTA

1. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

- **Firma de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- **Validez de la Propuesta:** La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

- **Contenido de la Propuesta:** Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
  Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- **Propuesta técnica**: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).
- **Propuesta económica SECOP II:** La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en sobre independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

  La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONOMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem.
La ALCALDÍA DE SOGAMOSO, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO establece el correo electrónico contratacion@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE SOGAMOSO podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

2. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

3. Evaluación de las Ofertas

El municipio de Sogamoso evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente documento y una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación, de conformidad con las reglas establecidas para la Selección Abreviada - Subasta inversa. Por lo anterior el proponente deberá presentar la respectiva propuesta económica para la selección del contratista.

4. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

5. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

a) Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
c) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
e) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
f) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
g) Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
h) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.
i) Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
j) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
k) Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista
l) Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
m) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

n) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
o) Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
p) Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
q) Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
r) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
s) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
t) Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
u) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
v) Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
w) Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
x) Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
y) Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Sogamoso, dentro del plazo establecido para el efecto.
z) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
aa) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
bb) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
cc) Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
dd) Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
ee) Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
ff) Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
gg) Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.

hh) Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

6. APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

A. APERTURA DEL SOBRE NO. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABILITADO.

Los sobres electrónicos No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADOS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y el Municipio verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) cumpla lo siguiente:

a) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.
b) Que la oferta inicial (propuesta económica por descuento) corresponda al presente proceso de selección.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo (El mayor descuento ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082

B. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

La oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del

contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

DESARROLLO Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de treinta (30) minutos
2. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
3. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
4. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos.
5. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
6. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
7. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el uno (1%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
8. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
9. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
10. De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el

criterio de desempate será lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

11. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
12. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática
13. hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
15. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto1082 de 2015.
16. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
17. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.), siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección. Para la subasta se tendrá en cuenta el valor total unitario ofertado en la lista 1.1 y 1.2 de la propuesta económica, el cual será los precios unitarios para la ejecución del Contrato, sin embargo, la adjudicación será por monto agotable, por todo el presupuesto oficial.
18. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial, ni superior al 100% del valor total de la sumatoria de los precios unitarios establecidos por la Entidad.
19. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

C. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

D. FACTORES DE DESEMPATE

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que refiere al artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Deben ser dados a conocer por el oferente con su oferta.

CRITERIOS DE DESEMPATE	**ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad

mayoritariamente.	competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violenciaintrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante deloferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en elconsorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%)	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

de la experienciaacreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia

proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por unaMipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones

	mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método	Sorteo por balota.

que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	

E. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez culminada la subasta inversa se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el lance más bajo o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la audiencia incluyendo la identidad de los proponentes.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

F. ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Sogamoso informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual; no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

K. GARANTÍAS

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente para participar en el proceso de selección, deberá constituir garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor del proceso de selección, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuere adjudicado. Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del proceso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentestodas las condiciones originales de la misma durante todo el tiempo que dure el proceso, incluidas lasprórrogas de los plazos que llegaren a presentarse.

B. GARANTIAS A ADQUIRIR PARA EL OFERENTE SELECCIONADO COMORESULTADO DEL PROCESO DE SELECCION

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE SOGAMOSO, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007; y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago el CONTRATISTA debe constituir, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015, Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato así:

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato

L. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. ANEXO FORMATO MATRIZ DE RIEGOS (Establecido en el estudio previo)